DIARIO DE BARCELONA,

Del lunes 22 de enero de 1821.

San Vicente, y San Anastasio mártires.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de nuestra Señora del Buen-suceso de PP. Servitas: se reserva á las cinco.

Sale el Sol á las 7 h. 15 m., y se pone á las 4 h. 45 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
20 11 noche.	7 grad. 9	28 p. 5 l.	E. sereno.
21 7 mañana.	6 9	28 5 5	Idem.
id. 2 tarde.	9 3	28 5 3	S. O. idem.

AUSTRIA.

Viena 22 de diciembre.

Madama Catalina ha recibido á su vuelta á esta capital las pruebas mas lisongeras de aprecio, pues el primer concierto que ha dado ha producido 7.000 florines.

GRAN-BRETANA.

Lóndres 22 de diciembre.

Cada vez hay mayor motivo para admirarse de la conducta de la santa alianza en su temeraria empresa de entrometerse en los negocios interiores de otras naciones tan independientes como las que la componen; y no puede menos de admirarse tambien la conducta de nuestros ministros al verlos proceder con tan inconcebible indecision. Se cree generalmente que han intentado disuadir á la santa alianza de las medidas que ha meditado; pero no será mucho el empeño que hayan hecho, aunque tampoco han debido limitarse á esto. Si en lo íntimo de su conciencia estan persuadidos del derecho que tiene el pueblo napolitano á hacer en las leyes é instituciones de su pais las alteraciones y reformas que juzgue convenientes, lo han debido declarar de un modo franco, leal é inteligible. Sin embargo, al manifestar su desaprobacion contra la política de la santa alianza, reconociendo en el hecho mismo la justicia de la causa de Nápoles, se ve al mismo tiempo que imitan á aquella, cuya conducta desaprueban, negándose á recibir al ministro de dicha corte. ¿No es es-

to estar en contradiccion consigo mismos? Los Gobiernos de Suecia, de los Paises-Bajos y de Suiza no dudaron de modo alguno reconocer inmediatamente el nuevo régimen de Nápoles. Toda la ambicion de nuestros gobernantes se limita ahora á imitar la conducta de los Gobiernos despóticos. El resto de las libertades de este pais (que cada dia van á menos) parece considerarse como un mal, que deberá remediarse cuanto antes sea posible. El lord Castlereagh ha hecho ver lo que puede esperarse de la nacion inglesa en favor de los pueblos continentales que invoquen nuestro auxilio, por ser nuestra patria *el pais clásico de la libertad*, diciéndoles que la libertad era con efecto una propiedad, un hábito de Inglaterra, pero no conveniente á otras naciones. Su señoría podia haber dicho tambien que tampoco convenia á nuestro pais; pues á lo menos asi lo hace ver en sus disposiciones. Veremos como él y sus colegas pueden rehusar el reconocimiento del derecho de una nacion independiente para reformar sus leyes, persistiendo en una conducta, que en este pais desaprueban de 100 personas las 99.

FRANCIA.

Paris 24 de diciembre.

El 22 en la noche se verificó con efecto la anunciada reunion de los ministros en la casa del de la Guerra el marques de Latour-Maubourg. No ha dejado de excitar la curiosidad en algunos semejante reunion en las circunstancias del dia, y en medio de los rumores que se propagan y cada cual imagina el objeto de ella segun sus ideas. Es de esperar que en la crísis en que la Europa se halla, la Francia se conduzca de una manera noble y digna de tan grande nacion; y que sin mostrar debilidad, concurra directamente á defender los derechos de los pueblos, y á evitar una guerra, cuyos resultados podian llegar á ser mas funestos de lo que á primera vista se presume.

Se asegura ya como positivo que el dia 29 presentará el marques de Pastoret á la Cámara de los Pares el informe acerca de la conspiracion de 19 de agosto. A pesar de la actividad que ha habido en el particular, se han pasado mas de cuatro meses sin que haya podido concluirse este trabajo.

Idem 27.

Desde 1.º de enero de 1821 la infantería francesa se compondrá de 80 regimientos de tres batallones, cada batallon de 8 compañías, y cada compañía de 84 hombres en tiempo de paz, y 140 en tiempo de guerra: de los 80 regimientos 60 serán de línea, y 20 ligeros, desde el número 40 hasta el 60, y los 20 ligeros no tendrán por ahora mas que 2 batallones: el uniforme será azul turquí, los morriones, espadas, golas &c. de los oficiales serán cambiadas por otras de nuevo modelo: 15 legiones, es decir, todas las dobles serán suprimidas, y los oficiales enviados á medio sueldo: los oficiales de la infantería, alternarán por antigüedad de servicios para ser empleados; los demas quedarán disponibles y á medio sueldo. Por esta medida 15 estados mayores y 800 oficiales activos vuelven á sus casas; dos compañías de depósito y un ayudante mayor por legion quedan suprimidas. La caballería se compondrá de un regimiento de carabineros (blanco y azul celeste) seis de corace-

ros, (azul turquí) seis de húsares (rojo de rubia) doce de dragones (verde) y 30 de cazadores (verde); cada uno de cuatro escuadrones. En consecuencia de esta ordenanza el ejército frances en tiempo de paz se compondrá de 150,9 infantes, 30,9 caballos y 20,9 hombres de la guardia real y tropas estrangeras; total,200,9: con el aumento de compañias en tiempo de guerra, el ejército entrando en campaña ascenderá á 280,9 hombres. Este reglamento que destierra el nombre, la organizacion y el uniforme de las legiones, gusta generalmente á todos, pero la supresion de 800 oficiales (que serán de los no adictos al ministerio) hace temblar á todos los antiguos militares.

ESPAÑA.

Madrid 11 de enero.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

El Rey quiere que VV. SS. comuniquen las órdenes mas terminantes para que todos los empleados se presenten á servir sus destinos en el preciso término de 15 dias, y que á los que no lo verifiquen se les suspenda la posesion, si fuesen de los nuevamente agraciados, y se les separe de ellos si son antiguos, hasta que dando cuenta á S. M. por mi medio, acuerde lo que sea correspondiente. Lo comunico á VV. SS. de Real orden para que dispongan su puntual cumplimiento; en el concepto de que deberán VV. SS. hacer responsables á los intendentes de la menor falta que se note en el cumplimiento de esta resolucion. Palacio 9 de enero de 1821. = Canga Argüelles. = Sres. directores generales de Hacienda pública.

Circular del ministerio de la Guerra.

»He dado cuenta al Rey de la esposicion del capitan general de Castilla la Vieja con motivo de haberle consultado el comandante agregado al regimiento infantería Imperial Alejandro D. Agustin Alfaraz, si en virtud de la Real orden de 21 de abril del año próximo pasado, que previene que las declaraciones de los militares arrestados sean sin juramento, con arreglo al art. 291 del cap. 3.°, tít. 5.° de la Constitucion política de la monarquía, y que los mismos deben, en cuanto sea compatible con la disciplina, participar de los beneficios que aquella dispensa á todos los españoles, se arreglaria al tomar la confesion á los tratados como reos en la sumaria que está formando á D. Guillermo Chicheri, coronel del regimiento infantería de Vitoria, al art. 301 del capítulo y título citados, y á los de la ordenanza vigente que tratan de las sumarias y causas de los oficiales, por prevenir la misma Constitucion en el art. 250 del cap. 1.°, tit. 5.°, que los militares gozarán tambien de su fuero particular en los términos que previene la ordenanza, ó en adelante previniere; y S. M., conformándose con lo espuesto por el tribunal especial de Guerra y Marina en acordada de 30 noviembre último, se ha servido resolver, que no solo no hay inconveniente en acomodarse á la ob-

servancia del art. 301 de la Constitucion en el caso consultado y todos los de esta naturaleza que se ofrezcan, sino tambien á los demas que puedan refluir en beneficio de los acusados, siempre que de su práctica no resulte perjuicio á la administracion de justicia, arreglada esta á lo prevenido en la ordenanza. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Palacio 7 de enero de 1821."

El Rey, á consulta del consejo de Estado, se ha servido nombrar jueces de primera instancia de la provincia de la Mancha, en esta forma: para el partido de Consuegra á D. Alfonso Fernandez Vazquez: para el de Almaden, á D. Francisco Gonzalez Vildies: para el de Alcazar de San Juan á D. Ramon Antonio Antuñamo: para el de Quintanar de la Orden á D. Pedro Nolasco Sevillano: para el de Alcaráz á D. Juan Moreno de la Espada; y para el de Peñas de S. Pedro á D. Roque de la Figuera.

Circulares de la Junta del Crédito público.

» Excmo. Sr.: El juez de primera instancia de la villa de Cáceres ha hecho presente á esta junta haberse padecido equivocacion en la razon que dió de las nueve partes de dehesas procedentes de la estinguida Inquisicion que ante su juzgado se estan subastando, las cuales se hallan comprendidas en las relaciones número 5.°, remitidas á V. E. en 11 del presente mes, pues que en lugar de la dehesa denominada de Higuera de Vando, de 19 cabezas y 9 ms. al millar, su valor en venta de 1620 rs., y en renta 54 rs., debe ser la dehesa de Vando, de 29 cabezas y 9 mrs. al millar, su valor en venta de 5070 rs., y en renta 126 rs., para cuyo remate de dicha parte de dehesa habia señalado últimamente el dia 14 de enero próximo; lo hacemos presente á V. E. á fin de que se sirva mandar anunciarlo en la gaceta del Gobierno para noticia del público, y á los demas efectos convenientes. = Madrid 30 de diciembre de 1820. = Excmo. Sr. = Bernardino de Temes. = Bernardo de Borjas y Tarrius. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Circular del ministerio de la Gorbernacion de la Peninsula.

Con fecha 30 del corriente digo al Gefe político de la provincia de Palencia lo que sigue:

» Habiendo dado cuenta al Rey de esposicion del ayuntamiento constitucional de la villa de Meneses, de esa provincia, sobre que no se moleste á aquella con la exaccion del canon ó foro de granos que el marques de Montealegre está en posesion de percibir; S. M. se ha servido resolver que el conocimiento de dicha solicitud corresponde al poder judicial, y que V. S. instruya á los pueblos de esa provincia de que esta clase de solicitudes pertenece á los tribunales, ante los que deben presentarse las demandas que las leyes autorizan, pues el actual sistema constitucional, lejos de hacer precario el derecho de propiedad, lo pone á cubierto de toda influencia que no sea la espresada de las leyes, aplicadas por las sentencias de los jueces correspondientes."

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Madrid 31 de diciembre de 1820.

Idem 12.

El Rey se ha servido nombrar, á consulta del consejo de Estado, para dos raciones de la Santa iglesia catedral de Puerto Rico á D. Francisco Javier Ayesa, cura del partido de Coamo, y á D. Josef Antonio Torralbo, que lo fue del Sagrario en la misma iglesia. Asimismo se ha servido S. M. nombrar juez de primera instancia de la ciudad de Segovia á D. Rafael Garrido, abogado de la misma; á D. Andres Leandro Recuelta de la villa de Villacastin; á D. Saldano Orue y Garay de la de Sepúlveda; y de la de Cuellar á D. Manuel del Pozo.

A propuesta del consejo de Estado se ha servido S. M. nombrar para el obispado de Comayagua ú Honduras á D. Bernardo Pavon, chantre de la santa metropolitana iglesia de Guatemala.

Queriendo S. M. premiar los distinguidos servicios del claustro de la universidad de Goatemala en la persona de su individuo y catedrático de derecho civil el presbítero D. Josef María Alvarez, cuyos méritos ha recomendado la misma corporacion, ha venido en conceder al citado Alvarez los honores de magistrado de aquella audiencia territorial.

En suplemento al diario del Gobierno constitucional de la ciudad de la Habana de 5 de octubre de 1820, remitido al ministerio de Marina por el comandante general de aquel apostadero, se anuncia la conclusion del fanal giratorio establecido en la fortaleza del Morro de la misma ciudad, y que empezó á alumbrar con 12 reflectores parabólicos desde la noche del 24 de setiembre anterior. Y para que esta novedad llegue á noticia de los navegantes, y les sirva de gobierno en sus recaladas sobre aquel punto, ha dispuesto S. M. se publique en la gaceta.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Excmo. Sr. = El secretario del tribunal especial de Guerra y Marina con fecha 29 del mes anterior me dice lo que sigue:

«El Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me ha comunicado con fecha de 13 del actual la Real orden siguiente. = He dado cuenta al Rey del proceso formado á D. Jorge María Barceló, subteniente de infantería ligera cazadores voluntarios de Valencia, sobre la conducta militar que observó durante su permanencia en calidad de prisionero en Francia, y de la acordada de ese tribunal que V. S. espresa en su oficio de 21 de noviembre próximo pasado; y S. M. conformándose con el dictamen del tribunal, se ha servido aprobar la sentencia pronunciada en 19 de setiembre de este año por el consejo de oficiales generales de Cataluña, concebida en los términos siguientes: el Consejo hallando al acusado confeso de haber solicitado reconocer al Gobierno intruso, y muy indiciado de haberle prestado sumision, encontrando probable que pudo prestarla con el objeto de fugarse, y viendo probado que anteriormente se habia fugado por dos veces, siendo este el motivo de sus prisiones, en las que siempre permaneció, sin haber estado en depósito de jurados, ni percibido otra paga que la de prisionero, y teniendo ademas presente el principio de indulgencia prevenido en la Real orden de 9 de octubre de 1815, ha declarado y declara, que con arreglo al art. 1.º de la Real orden de 16 de noviembre

de 1818, sea repuesto en su empleo, sirviéndole de castigo por su mencionada culpa; y por la falta que cometió, marchándose indevidamente á Mallorca, en vez de incorporarse á su cuerpo, que estaba en este principado, para el que solicitó y obtuvo pasaporte en Valencia; el arresto que padeció al principio de la causa y su larga duracion. Y en consecuencia concede S. M. al referido subteniente D. Jorge Maria Barceló el relief que solicita, pero con la pérdida de antiguedad y sueldos que le hayan correspondido, desde la paz general hasta el diez y nueve de abril de 1815, que se presentó á purificar, segun el mismo tribunal propone. = Publicada en el tribunal la anterior Real resolucion ha acordado la comunique á V. E., como lo verifico, para su inteligencia y demas efectos correspondientes, devolviéndole la causa, de cuyo recibo espero se servirá darme aviso."

Lo traslado á V. E. para que dándolo en la orden de plaza, obtenga la correspondiente notoriedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 18 de enero de 1821.= Pedro Villacampa. = Excmo. Sr. Gobernador de esta plaza.

En el diario Constitucional de Barcelona del 12 del corriente mes se se halla el artículo siguiente:

Lóndres 20 diciembre. El correo anuncia oficialmente que el muy respetable Sr. Canning ha dejado la direccion de las oficinas del *control*, y añade que no debe reemplazar al Sr. Stewart, *nuestro enviado al congreso como se habia dicho* y aun que este no debe volver tan presto á Inglaterra. El Sr. Canning saldrá dentro de pocos dias para el continente sin representacion ni carácter alguno público, *y con el encargo solo de observar.*

Refiriéndose á la gaceta el Constitucional de Paris, fecha del 24 de diciembre se vé que este artículo ha sido copiado de una gaceta de Lóndres (el Statesman); pero las palabras y el sentido estan enteramente mudados en el *Diario Constitucional de Barcelona*, en el cual han *añadido* las palabras «*nuestro enviado al congreso como se habia dicho*, y tambien las palabras *y con el encargo solo de observar.*"

No puedo ver tal circunstancia sin someterla al tribunal del público, y espero que el Redactor del Diario Constitucional la hallará digna de una esplicacion. Por el respeto que tengo á su diario no dudo que su traduccion del original haya sido copiada de otro periódico español, y espero que harájusticia á su reputacion nombrando publicamente el periódico en el cual la ha encontrado, á fin de hacer conocer al público aquel que ha abusado de este modo de su credulidad, y de la buena fe que debe existir entre él y los Redactores de todas las gacetas.

El mero hecho es que Sr. Canning fue depuesto del Ministerio por el Rey en consecuencia de la diferencia de opinion relativa al proceso de la Reina.

En cuanto al Sr. Stewart, estaba en Troppau como Embajador acerca del Emperador de Austria, habiéndolo acompañado de Viena como los demas embajadores estrangeros, pero la Inglaterra ni la Francia ni ninguna otra potencia tenian ningun plenipotenciario de Congreso á esa *Junta de los tres Soberanos*, mal llamado *Congreso de las cinco potencias* por los ignorantes, y los alarmistas. *C.*

Por providencia del tribunal de la Auditoría general de guerra del ejército y provincia de Cataluña, dada en méritos de la causa que sigue Josef Rodriguez y compañía contra D. Antonio Pi y Carabasa, cónsul que fué de la nacion Romana en Tarragona, Tortosa y sus distritos, hoy dia 22 á las nueve horas de su mañana, se venderán en publica subasta los utensilios de la fábrica de metales que fué de dicho Pi, los cuales se rematarán al mas beneficioso postor, en la casa de D. Manuel Canet, conocida por casa Ferrusola, núm. 7, en la calle den Dufort, travesía de la den Gignás.

Por el consulado nacional de comercio queda señalado el juéves próximo veinte y cinco del corriente á las cuatro de la tarde, para el remate de las casas de Ignacio Galcerán, sitas en las calles Ancha y de la Franería, por lás que se han ofrecido 6o5o tt con las condiciones que manifestará el corredor Salvador Lletjós á quien podrán acudir los licitadores que pretendan hacer pujas.

El juéves próximo 25 del corriente á las cuatro de la tarde se rematarán ofreciendose posturas competentes las casas que fueron de Juan Suñol y Dalmau, sitas en las calles de Basea, bajada de Cazadors, frente la iglesia de San Justo y plaza de la Reyna Ysabel, con las separaciones que manifiesta el plano que se halla en poder de D. Francisco Roquer notario, y en la ocacion del remate tendrá el corredor Salvador Lletjos quienes informarán de los ofrecimientos que se han hecho y de los pactos de la taba.

Por disposicion del señor D. Francisco del Castillo Valero, Juez primero de letras de primera instancia de esta ciudad y su partido, y en virtud de proveido por dicho Señor hecho en méritos del espediente formado para la egecucion y cobro de repartos de la obra del canal de riego de esta parte de Llobregat, se continua la subasta de tres piezas de tierra sitas las dos en el término del Hospitalet, y la otra en el de San Juan Despi, propias la una de Doña Maria Ignacia Pouplana, la otra del Patrimonio de Padellas, y la otra de los menores D. Joaquin y Doña Juana Tirrell, bajo los pactos continuados en la taba que se halla en poder del corredor Josef Puig.

De orden del señor D. Josef Mariano de Cabanas, caballero de la distinguida orden española de Cárlos III, y Alcalde constitucional primero de esta ciudad y su territorio, se cita á Juan Bautista Briera, avecindado segun se cree en la misma, para que á las once de la mañana del dia 24 del que rige comparezca asociado de un hombre bueno ante dicho Señor en su despacho establecido en el del extinguido Juzgado de Provincia, á efecto de celebrar el acto conciliatorio que ha instado Doña Antonia Llord y Ballester, viuda de D. Ignacio Llord; con la prevencion de que en el caso de no comparecer se librará á la instante la competente certificacion para que pueda usar de su derecho.

No habiendo tenido efecto el arrendamiento para el suministro de la carne que han de consumir los pobres de la Casa nacional de Caridad, se dá este aviso para que los que quieran enterarse en dicho arrendamiento acudan al citado establecimiento hoy lunes dia 22 del corriente á las cuatro de la tarde, que con arreglo á las tabas, se subastará y rematará á la mejor postura admisible.

Por providencia jurídica del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad D. Emeterio Lopez y Blanco, de 23 del último diciembre, acordada en la

causa del concurso de acreedores del difunto Francisco Negre, se ha mandado continuar la Subasta de cuatro casitas, con una pequeña porcion de terreno en su frente, y de un pedazo de tierra contigua, de igual capacidad al que ocupan dichas casas, que el espresado Francisco Negre poseia en el término de San Martin de Provensals, y para ge llamado lo camp del Harpa baxo los pactos contenidos en las tabas que se hallan en poder del corredor Buenaventura Serra, y queda señalado para el remate, el dia 26 del corriente enero que se verificará á las cuatro de la tarde en la plaza de San Jaime, concurriendo suficiente postor.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Ibiza en 6 dias, el patron Claudio Laborda, ibizenco, jabeque San Antonio, de 16 toneladas, con algodon, algarrobas, almendron y limones de su cuenta. = De Valencia y Cullera en 7 dias; el patron Vicente Peiró, valenciano, laud Santo Cristo del Grao, de 20 toneladas, con naranjas de su cuenta.

Cuadernos. Historia del famoso proceso de la Reina actual de Inglaterra. Los señores suscriptores acudirán á recoger el cuaderno quinto á la oficina de la viuda Roca, calle de la Libretería: el cuaderno siguiente se halla en prensa, y no se paga nada adelantado.

Carta de nuestro Santísimo Padre Pio VII, dirigida al Excmo. Cardenal de Es-ala, Arzobispo de Toledo: véndese en la librería de Josef Lluch, calle de la Libretería, y en la de Solá, calle de la Bocaría: su precio tres cuartos.

Ventas. En el almacen de aguardiente y licores de la plaza de la Lana, al lado de un librero, se vende aceite de Oliesa de superior calidad á 17 rs. vn. el cuartal, vino rancio de Tayá á 20 cuartos el porron y á 16 pesetas el barrilon, vino blanco de minebra á 17 cuartos el porron y á 14 pesetas el barrilon.

En la tienda de Onofre San-German, sastre, calle de la Daguería, casa núm. 3, se continua la venta de capas, capotes, chaquetas y pantalones todo de paño, y paños de varias calidades, á precios equitativos.

Retorno. En la calle Condal, casa de Jacinto Marti, cerca de la plaza de Junqueras, hay una tartana que saldrá para Manresa.

Pérdidas. Quien haya encontrado un sello de oro con una piedra cornerina encarnada, que se perdió pasando por varias calles de esta ciudad, ó tal vez en el baile de máscara, se servirá llevarla á la casa núm. 19, en la calle den Serra, donde darán las señas y un duro de gratificacion.

El dia 31 de diciembre último se perdió un pañuelo de seda color encarnado y amarillo: se dará una peseta de gratificacion al que lo entregue en la botica del Dr. D. Josef Antonio Savall, frente San Agustin.

Sirvientes. Se necesita una camarera que sepa coser, planchar y todos los demas quehaceres de una casa para dentro y fuera de esta ciudad: en le oficina de este periódico darán razon.

Un italiano de 34 años de edad desea servir de cocinero y tambien sabe cuidar caballos: darán razon en la calle de la Vidriería, núm. 12.

Teatro. Hoy á beneficio de la señora Antonia Fuentes se hará la tragedia en cuatro actos *el Abufar ó la Familia Arabe*, una sinfonía, el zapateado, y la pieza *las buenas noticias y el triunfo de los liberales.* A las seis.

Y en el de la plaza de los Gigantes la misma funcion de ayer. A las 6.

En la imprenta de D. Antonio Brusi, impresor de Cámara de S. M.